

CIRCULAR No. 017 -2001-EF/90

Lima, 25 de junio del 2001

Ref.: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI

De conformidad con los acuerdos adoptados en la XXXVII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se modifica, a partir del 1 de julio del 2001, el plazo con que cuentan las instituciones autorizadas para el registro de los derechos de cobro en el Sistema de Información de Compromisos Asumidos a Futuro (SICOF) del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

En tal sentido, se sustituye el segundo párrafo del punto 1.1 del anexo 3 de la Circular No. 012-99-EF/90 por el siguiente:

El plazo para reportar los derechos de cobro no podrá exceder de veinte días calendario contados a partir de la fecha de emisión de los correspondientes instrumentos. En caso de que la misma no se presente oportunamente sólo podrá ser ingresada al SICOF previa conformidad del banco central del país emisor del instrumento.

Javier de la Rocha Marie
Gerente General